



DECRETO EDIL N° 001/ 2022
Sucre, 03 de enero de 2022

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece, que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283, de la Constitución Política del Estado, establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”

Que, el Art. 6 par II núm. 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” N°031, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Así mismo el Art. 9, Par. I, numeral 3, de la Ley 031, establece que la Autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, la cual tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Así mismo establece en su “Artículo 3. “ La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que por su parte el mismo cuerpo legal determina en su artículo 4: “I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Consejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;





b) Órgano Ejecutivo;

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos”.

Que, en relación a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su Artículo 13, que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Respecto a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art 24 dispone que la misma estará conformada:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) **Las Secretarías Municipales.**

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub Alcaldías.
- b) Entidades Desconcentradas Municipales.
- c) Entidades Descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Estableciendo en su Art. 26 como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal entre otras:

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
- 5. Dictar Decretos Ediles.
- 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas, Municipales, con criterio de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.
- 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

El Alcalde Municipal de la ciudad Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías





y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 26 núm. 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 5 del estatuto del Funcionario Público; y siendo su designación de libre nombramiento se dispone la **DESIGNACION** de Secretario Municipal de la siguiente cartera del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al ciudadano:

ABOG. ORLANDO CEBALLOS ACUÑA
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD - S.M.G.G.

Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes, al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rige la Administración Pública.

ARTICULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la **DESIGNACIÓN** de los Secretarios Municipales correspondientes a las demás Secretarías, quedan **RATIFICADOS** con el instrumento legal de su designación, quedando abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

ARTICULO TERCERO. - (Remisión) A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías SEA. Y publíquese en la gaceta municipal de Sucre.

Cumplase, Regístrese, Archívese y publíquese. -

Dr. Enrique Leano

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

